

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		117.158.046
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		170.090
	02	Del Gobierno Central		170.090
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		170.080
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		13.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		251.840
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		251.830
09		APORTE FISCAL		116.629.799
	01	Libre		116.629.799
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		92.541
	10	Ingresos por Percibir		92.541
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		117.158.046
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.579.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.334.134
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.150.400
	01	Al Sector Privado	04	25.304.186
	081	Fundación Artesanías de Chile		934.210
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	4.198.545
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	3.370.938
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile		3.657.784
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda		2.292.892
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.642.097
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	4.042.578
	291	Parque Cultural Valparaíso		1.358.713
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.806.429
	02	Al Gobierno Central		5.733.128
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión	10	4.582.763
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		1.150.365
	03	A Otras Entidades Públicas	11	46.035.370
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	12.460.006
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.723.066

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.977.927
	129	Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitaria	15	6.909.500
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes	16	3.244.138
	138	Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	12.945.990
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.407.850
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	170.080
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.946.697
	150	Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural	21	1.250.116
	07	A Organismos Internacionales		77.716
	001	Organismos Internacionales		77.716
25		INTEGROS AL FISCO		744
	01	Impuestos		724
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22	988.324
	03	Vehículos		63.780
	04	Mobiliario y Otros		95.670
	05	Máquinas y Equipos		53.150
	06	Equipos Informáticos		159.450
	07	Programas Informáticos		616.274
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	24	1.612.194
	02	Proyectos		1.612.194
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.492.735
	03	A Otras Entidades Públicas		5.492.735
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	23	5.492.735
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	1.031
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	80.159
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	132.713
	- En el Exterior, en Miles de \$	17.412
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

- Miles de \$ 474.698
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 19
 - Miles de \$ 331.001

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

 - Miles de \$ 149.550

- 04 Estos recursos podrán ser ejecutados por la Subsecretaria mediante convenios con instituciones públicas y/o privadas, de carácter cultural, artístico o patrimonial, u otras directamente relacionadas con los objetivos del programa a que se refieren.

En los convenios que deba suscribir la Subsecretaria con terceros, con cargo a recursos de este Subtitulo, al menos se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución cuando corresponda, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos y de las actividades financiadas con estos, clausulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio.

Deberán ser publicados oportunamente en la página web de la institución y de la organización receptora, los convenios, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso.

Se exceptúan las organizaciones establecidas en asignación 292 Programa Orquestas Regionales Profesionales

Este ítem se ejecutará según se establezca en Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

- 05 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2023, el cual será remitido al Congreso Nacional. Incluye:
 - a) Hasta \$184.736 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento.
 - b) Hasta \$380.139 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el Museo de Santiago, o como oferta itinerante.

- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional y en especial, estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

Los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

07 La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

Considera hasta \$125.738 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

08 Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	427.851
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.165.241
c) Corporación Cultural Matucana 100	757.479
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	25.269
e) Asociación de Pintores y Escultores	25.814
f) Museo Violeta Parra	497.349
g) Fundación Larrain Echeñique	389.757
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	753.818

La institución receptora deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

En los meses de abril, julio y octubre del año 2023, y enero del año 2024, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y además publicada en la respectiva página web de la entidad receptora.

De manera semestral, las otras instituciones colaboradoras deberán informar a la Dirección de Presupuestos, y esta, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del personal contratado, desagregando la información por mes, informando la renta percibida de manera mensual, los pagos de derechos previsionales e impuestos en el caso de los servidores a honorarios, y el detalle de los gastos de servicios contratados mayores a tres millones de pesos mensuales.

09 Considera \$301.071 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- a) Filarmónica de Temuco
- b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
- c) Sinfónica Universidad de la Serena
- d) De Cámara de Valdivia
- e) Marga Marga
- f) Clásica Regional del Maule

Semestralmente la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

10 Los recursos que se destinen al Consejo Nacional de Televisión, quedarán sujetos a lo dispuesto en la letra b) del artículo 12 de la ley N° 18.838.

11 Para el apoyo a la ejecución de estos programas, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Incluye los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N°21.045 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$2.959.688 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo dispuesto en la resolución que, al efecto, dicte la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual deberá ser informada a los Gobiernos Regionales. Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N°1.094, de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 211
- Miles de \$ 1.929.588

13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional. Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin la sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, ni a las del Artículo 12 del D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 53
- Miles de \$ 289.476

14 Con este ítem se podrá financiar:

- a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
- b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
- c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 20
- Miles de \$ 68.454

15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional.

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 50
- Miles de \$ 387.375

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Informará antes del 31 de enero a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de los espacios culturales públicos y privados que recibirán financiamiento de este programa. Asimismo, trimestralmente el Ministerio informará sobre la implementación de estas iniciativas culturales.

- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 51
- Miles de \$ 377.723

- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Asimismo, para el financiamiento de proyectos, capacitaciones, cursos, charlas, investigaciones, estudios, consultorías, gastos de premiación, apoyo financiero a agentes culturales y otras actividades culturales y artísticas, que permitan contribuir en la construcción de ecosistemas creativos. Este Programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N°2, de 2020 y sus modificaciones. Los recursos que se destinen al financiamiento de planes de gestión se adjudicarán mediante la conformación de un Registro y las modalidades establecidas en la resolución antes señalada. Al menos, \$4.000.000 miles serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa. Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 49
- Miles de \$ 328.758

- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 226, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa. Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 34
- Miles de \$ 220.778

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 13.288

20 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°6, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones.

Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 13
- Miles de \$ 171.518

21 Recursos destinados al financiamiento de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores culturales.

Comprende el financiamiento de actividades culturales, de investigación, formación y capacitación, de inserción laboral y generación de empleo cultural y/o intermediación laboral, asistencia técnica, gestión para la generación de marcos de competencia técnica y de oficios para la certificación de los trabajadores culturales, y acciones de difusión y comunicación para la puesta en valor del trabajador(a) cultural. Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa,

Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, suscrita por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de esta asignación, especificándose el contenido y los resultados esperados con el desarrollo del Programa. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 16
- Miles de \$ 293.370

22 Incluye hasta \$106.153 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

23 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, lo que será regulado por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, en donde además se establecerá el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado.

Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:

- a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
- b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

- c. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales para el cofinanciamiento de proyectos de infraestructura cultural regional y/o municipal.

Se informará antes del 31 de enero de 2023 a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos de infraestructura cultural que se financiarán durante el año.

24 Antes del 31 de enero de 2023 se informará a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de la nómina de proyectos de inversión que se financiarán con esos recursos.